

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

En la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de agosto de 2012, siendo las 11:30 de la mañana, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General, **EDGAR ROJAS GORDILLO** – Subdirector de Aplicación de Instrumentos; **DANIEL SALAZAR** – Contratista Subdirección de Aplicación de Instrumentos; **FABIO ANDRÉS ALARCON** – Contratista Subdirección de Aplicación de Instrumentos; **BERNARDO ROMERO CALDERON**– Representante legal de la empresa consultora del ICFES SCALARIA S.A.S; **NORMA VILLANUEVA** – Contratista Subdirección de Aplicación de Instrumentos; **CARLOS PLAZAS BONILLA** – Subdirector Financiero y Contable; **JOSE VICENTE HERNANDEZ** - Profesional de la Subdirección Financiero y Contable; **JAIRO ANDRÉS OLAYA QUIROGA** – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales; **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO** - Profesional Grado 4 Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, todos en sus calidades de miembros del Comité evaluador de acuerdo con la designación realizada por el ordenador del gasto mediante comunicación interna de fecha julio 18 de 2012, dentro del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-008-2012, cuyo Objeto es: *“Seleccionar un **Contratista** que provea al ICFES la impresión y empaque del material de examen, así como el material complementario y la logística requeridos para la realización de los Exámenes “Saber 3”, 5° y 9° que deben realizarse en el mes de octubre de 2012.”*, para revisar las observaciones al informe preliminar, analizar su pertinencia, ajustar el informe preliminar si es del caso, o en su defecto dejarlo en firme.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum,
2. Observaciones al informe preliminar
3. Verificación definitiva de las condiciones relativas a la capacidad y calificación de las propuestas.
4. Orden de elegibilidad
5. Recomendaciones al Ordenador del gasto
6. Varios
7. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL COMITÉ:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se constató la presencia de los integrantes del Comité evaluador conformado mediante comunicación interna del día 18 de julio de 2012.

2. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

Dentro del término de traslado establecido para observar el informe preliminar de evaluación, se presentaron las siguientes observaciones:



**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

2.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL CF LOGISTICA II – 2012

2.1.1 PRIMERA OBSERVACION

La propuesta presentada por la Unión Temporal OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012 debe ser RECHAZADA por no haber ofrecido los requisitos técnicos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.

En el literal B Capítulo 1 de los Pliegos de Condiciones, Alcance Objeto del Contrato, se estableció que: "Se permite la subcontratación de una de las prestaciones; por consiguiente, un proponente puede presentar propuesta subcontratando alguna de las dos prestaciones".

El oferente UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA manifestó respecto a la posibilidad otorgada en materia de subcontratación de manera expresa en Otras Manifestaciones de su oferta:

"i. Que en caso de resultar adjudicatario NO tenemos la intención de subcontratar alguno de los procesos que comprenden las actividades del proceso."

De conformidad con los mismos Pliegos de Condiciones, el Oferente y los miembros de la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, diligenciaron el Formato No. 3 "Formato de Diligenciamiento de Propuesta Técnica", y ningún "subcontratista" pues como lo han afirmado no ha tenido la intención de subcontratar alguno de los procesos que comprenden las actividades del proceso.

Es así que, y atendiendo lo manifestado en la Carta de Presentación de la Oferta, "(...) g) Que en todas las actuaciones obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran. h) Que autorizo a LA ENTIDAD para verificar toda la información incluida en esta propuesta"

Resulta entonces que, si el oferente UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA ha afirmado que NO está subcontratando ninguna de las prestaciones objeto del proceso de concurso público, es porque la información que han diligenciado en el Formato No. 3 corresponde a aquella que pueden acreditar como de ellos y no de un subcontratista, pues de otra manera sólo se podría presentar bajo la figura del subcontratista diligenciando este también el Formato No 3 antedicho.

El oferente ha presentado dentro de los documentos que adjunta para demostrar su capacidad para ejecutar el contrato, un documento denominado "Contrato de Arrendamiento de bienes y maquinaria" suscrito con Panamericana Formas e Impresos S.A y cuyo objeto es otorgar el uso y goce exclusivamente de 4 máquinas y ningún otro bien mueble o inmueble.

Bajo el supuesto que el mencionado contrato de arrendamiento antes señalado no constituya una subcontratación con el alcance dado en los Pliegos de Condiciones, pues así lo considera el Oferente y lo asumimos como cierto, es porque el oferente y sólo éste debe cumplir en su totalidad los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, tal y como lo han expresado en el Formato No. 3, so pena de rechazo de la oferta.

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

Por lo anterior, sugerimos una revisión de los requisitos técnicos mínimos enumerados en los Pliegos y constatarlos con lo informado y suministrado por el Oferente en el Formato No. 3 para darnos cuenta que un tercero y no éste cumple con estos requisitos y por tanto se debe rechazar su oferta por incumplir con la capacidad técnica del oferente.

En efecto, los Pliegos suponen, y el Oferente ha manifestado que tiene él y no un tercero que podía subcontratar, entre otros los siguientes elementos esenciales para la entidad contratante que demuestran la capacidad técnica del oferente:

- “La infraestructura Física (se diligencian en la tabla 1 del Formato 3)
- Requisitos mínimos del área de bodega y sitios de almacenamiento (se diligencia en la tabla 1 del Formato 3)
- Condiciones de seguridad industrial (se diligencia en la tabla 2 del Formato 3)
- Seguridad física y de custodia del material de examen (se diligencian en la tabla 8 del Formato 3)

Puede observarse en el Formato 3 diligenciado por el Oferente que ha incluido como área ofertada como si fueran de él, no de un tercero, 1702M2 del inmueble ubicado en la Calle 65 No. 95-41 de Bogotá, dirección que pueden verificar ustedes y que nosotros lo hemos hecho, donde están ubicadas las instalaciones de Panamericana Formas e Impresos S.A, a quien el Oferente arrendó exclusivamente 4 máquinas tal y como se puede observar en el contrato de arrendamiento antes mencionado y que obra en los documentos anexos a la Oferta respectiva.

Esta circunstancia hace que el Oferente no cumpla los requisitos técnicos mínimos exigidos en los Pliegos, en la medida que si esos inmuebles no son de él ni los ha arrendado, es porque no tiene la infraestructura física requerida por el Pliego; ni los requisitos mínimos de bodegas y sitios de almacenamiento, pues no son de él al menos los de Bogotá; ni van a cumplir los lugares físicos o inmuebles las condiciones de seguridad industrial, pues sólo se tiene condicionada la contratación de máquinas a Panamericana Formas e Impresos; ni se pueden exigir los requisitos de seguridad física y custodia del material de examen, en la medida que unos de los supuestos básicos para la entidad contratante es tener y garantizar del contratista la custodia completa de los procesos de impresión, empaque y entrega de los exámenes, supuestos que se pierden cuando el Oferente, sin haber propuesto la opción de ofrecer un subcontratista, en la práctica se pierde la cadena de custodia si se llega a verificar desde ya por la entidad contratante que el contrato de arrendamiento de las máquinas es sólo para estos bienes y que el inmueble de la Calle 65 No. 95-41 de Bogotá es de Panamericana Formas e Impresos S.A.

Lo anterior hace que el ICFES debe aplicar lo dispuesto sobre cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos del Oferente, plasmado en el Numeral IV, Letra A, numeral 1, según el cual el proponente deberá ofrecer los requisitos técnicos mínimos que se precisan en el Anexo 2 “Requisitos Técnicos Mínimos” y diligenciar su Oferta en el Formato No 3 “Formato de diligenciamiento de Propuesta Técnica”, que debe ser contestado punto a punto, so pena de rechazo de la oferta.

ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA

Consideramos que lo anterior evidencia que el Oferente, contrario a lo manifestado en su Carta de Presentación de la Oferta, no ha obrado con la transparencia y buena fe que exigen las normas vigentes y por tanto se debe proceder a rechazar la oferta por darse una incapacidad técnica del Oferente en la forma exigida en los Pliegos por lo que por este documento solicitamos que el ICFES así lo declare, no adjudique el concurso público a la UT OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012 porque cualquier aclaración o solicitud que se haga en estos momentos puede considerarse como una solicitud que permitiría subsanar y mejorar la oferta.

Independientemente de lo ya citado y considerando lo esencial que resulta la impresión y finalización del material de examen dentro del objeto a contratar, solicitamos analizar con la suficiente profundidad y detalle la figura ofertada para efectuar estos procesos tomando en consideración los siguientes puntos:

- a. Las máquinas ofertadas, una (1) impresora y tres (3) encuadernadoras al caballete, son máquinas especializadas por lo cual para su operación requieren de personal altamente entrenado y capacitado, al observar el contrato de arrendamiento se ve que las máquinas son colocadas a disposición del arrendatario, pero no se especifica nada sobre los operadores
- b. El proponente no tiene máquinas iguales a las de propiedad de panamericana, razón por la cual no cuenta en su nomina con operadores entrenados, por lo cual asumimos que las máquinas serán operadas por Personal de Panamericana Formas e Impresos.
- c. De acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones se requiere asegurar el mantenimiento adecuado de las máquinas, así mismo en la propuesta de la Unión Temporal Operación y Logística se anexan los programas de mantenimiento de Panamericana formas e Impresos, por lo tanto se puede concluir que el servicio de mantenimiento será prestado por Panamericana Formas e Impresos.
- d. Para realizar la operación de impresión se requiere de equipos para elaboración de planchas y montajes. El contrato no incluye este tipo de máquinas, por lo cual no se podría realizar la elaboración de planchas de impresión. Ni existe área para ubicar el funcionario del Icfes (Fuera de las instalaciones de producción) que hará seguimiento al proceso.
- e. El dueño actual, que es quien tiene la posesión de las máquinas, no está certificando el estado de funcionamiento de las mismas.
- f. El dueño actual de las instalaciones ofertadas en la planta de impresión y finalización de cuadernillos, quien además opera en dichas instalaciones no se está comprometiendo con el cumplimiento de lo solicitado en el manejo ambiental, seguridad industrial, seguridad física, mantenimiento de los equipos, suministro de personal para operación, etc.
- g. Si las máquinas son de panamericana, la infraestructura de la planta para impresión de cuadernillos es de panamericana, el mantenimiento de los equipos es de Panamericana, los operadores son de Panamericana, la planta eléctrica es de panamericana. Sería viable sustentar que más que un contrato de arrendamiento lo que se está dando en este caso es la prestación del servicio de impresión por parte de Panamericana o una subcontratación???? Por lo cual se debería cumplir con todo lo exigido (Diligenciamiento del anexo 3, demostrar experiencia,

ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA

cumplimiento de los requisitos jurídicos, etc.)??.

- h. Observado lo anterior, nos encontramos ante un incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones y los documentos del proceso que lo conforman, ya que se ha acreditado a través de un contrato de arrendamiento, que el proponente habilitado, NO CUMPLE con las exigencias, exigidas por la ICFES, ya que el contrato mencionado, precisa, que sólo será tenedor, a partir del inicio del contrato de arrendamiento, esto es 1 de septiembre de 2012 y no a la fecha de presentación de la oferta.
- i. Así las cosas, el Comité Verificador de la Entidad, debe establecer si en los documentos que conforman la propuesta, se allegó la documentación de la Firma Panamericana Formas e Impresos, por cuanto nos encontramos ante la clara y evidente SUBCONTRATACION de que trata el Capítulo I del pliego de condiciones.

• **Respuesta del Comité evaluador**

- El pliego de condiciones en su capítulo III establece. *Podrán participar como proponentes en el presente procedimiento las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley como Consorcios o Uniones temporales, siempre que reúnan los requisitos que se indican en el presente Pliego de condiciones*

- El pliego de condiciones establece que se permite la subcontratación de una de las prestaciones; por consiguiente, un proponente puede presentar propuesta subcontratando alguna de las dos prestaciones, siempre y cuando el subcontratista acredite tanto jurídica como técnicamente que puede ejecutar dicha prestación

El objetivo de permitir la subcontratación en el presente proceso de selección es admitir una mayor participación y de esta forma cumplir con uno de los principios que rigen la contratación en el ICFES y es el de la libre competencia, garantizando así la participación de múltiples oferentes, en condiciones tales que no implique restricciones técnicas, legales o económicas.

- En el Pliego de condiciones en ninguna parte se exigió que los proponentes ostentarán propiedad o acreditarán el derecho de uso de los lugares o instalaciones en donde ofrecen prestar y ejecutar las labores objeto de este contrato; tampoco se exigió informar sobre estos aspectos.

En relación con este punto en el Pliego se precisa: La obligación de indicar la ubicación de las instalaciones, así como la exigencia de que éstas cumplan unas determinadas condiciones que se consignan en el Anexo técnico. La obligación de entregar un mapa de los sitios. Estas exigencias son concordantes con el objeto de la contratación, en cuanto el interés de la entidad es verificar que los lugares donde se ejecutarán las actividades se ajuste a lo requerido, para lo cual resulta irrelevante conocer de donde surge el derecho que permite al proponente de disponer o usar



**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

los inmuebles que se indican, lo importante es ofrecer una infraestructura que se ajuste y cuente con las condiciones, requisitos técnicos exigidos en el anexo técnico.

- A partir de lo anterior, resulta claro que el hecho de que una de las instalaciones ofrecidas por la Unión Temporal Operación y Logística 2012, pueda ser de propiedad de un tercero y que no se tenga información sobre el tipo de acuerdo que este proponente realizó con este tercero, para que este último le permita el uso de ese inmueble en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones, no significa que el proponente no cuente con la capacidad técnica exigida, ni tampoco que su oferta no se ajuste a las condiciones técnicas previstas en el Pliego, de tal manera que resulte procedente el rechazo de la misma.
- Así las cosas, cuando la Unión temporal Operación y logística 2012, allega el contrato de arrendamiento, es con el objetivo de cumplir con una de las condiciones del Formato 3, que es allegar el título de propiedad o el arrendamiento de las maquinas con que va a cumplir con cada uno de los procesos. La entidad a través de su comité evaluador, está obligada a presumir la buena fe, apreciar lo manifestado por el Proponente como cierto, máxime si se tiene en cuenta que según la verificación que se realizó a la oferta técnica, cumple con las condiciones exigidas para cubrir el alcance de las prestaciones objeto de la contratación.

En consecuencia, la oferta técnica de la Unión temporal Operación y logística 2012 ofrecen unos lugares que en principio se ajustan a las condiciones que el ICFES requiere en el pliego de condiciones, que se corroboraran con la visita que se realizará, en caso de adjudicación, a los sitios ofertados y en particular a las condiciones de seguridad y las relativas a la custodia, entre otras.

Por lo expuesto no se acepta la observación.

2.1.2 SEGUNDA OBSERVACION

Número de cámaras solicitadas para cada una de las áreas: En pre-prensa solo se está ofertando una cámara, en impresión se ofertan dos cámaras. Lo mínimo exigido para cada área en el pliego de condiciones es 4.

• Respuesta del Comité evaluador

En el tomo 3, Fólder 2, Folio 853, de la Propuesta de la UNION TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012, expresa:

“X. La Unión Temporal durante el inicio y durante la vigencia del contrato garantizará, no solo del puesto físico, o puesto de trabajo del vigilante de cada una de las áreas asignadas para el ICFES, sino de las cámaras acondicionadas en los sitios, que no serán menores a 4 cámaras por subproceso, con su debida distribución, garantizando el crecimiento y monitoreo apropiado al total del área”.

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

En los planos entregados se diagrama o dibuja una cámara, pero en las convenciones siempre se habla de cámaras, tal como se puede validar en el Tomo 3 Fólder 1, Folios del 31 al 32 y se aclara en la respuesta a las aclaraciones técnicas en el folio 12, entregadas el 27 de Julio de 2012.

Por lo expuesto no se acepta la observación

2.1.3 TERCERA OBSERVACION

No se establece con claridad si se está ofertando una caja fuerte para cada una de las dos áreas de Pre-prensa.

• **Respuesta del Comité evaluador**

En el tomo 3, Fólder 1, Folio 1142 al 1144 se da respuesta a la solicitud de información "Describa las características de la Caja Fuerte para el almacenamiento del cuadernillo original y el CD con los archivos". En el folio 1144 se describen las características y ubicación del elemento para el almacenamiento de las planchas y pruebas de impresión y se especifica la dirección de la planta donde se realizará el subproceso de Pre-prensa.

En los planos entregados se diagrama un área de Pre-prensa, tal como se puede validar en el Tomo 3 Fólder 1, Folios del 31 al 32º y se aclara en la respuesta a las aclaraciones técnicas en el folio 12, entregadas el 27 de julio de 2012.

Por lo expuesto no se acepta la observación

2.1.4 CUARTA OBSERVACION

En ninguna parte de la descripción de la propuesta se está incluyendo la revisión al 100% de los cuadernillos, tal como lo solicita el pliego. Por lo cual se hace necesario determinar cómo afecta al tiempo de respuesta ofertado el incluir esta revisión.

• **Respuesta del Comité evaluador**

En el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, en el numeral 4.4. CONTROL DE COMPAGINADO, establece:

El proveedor deberá garantizar que el compaginado de la totalidad de los cuadernillos es correcto. Para esto el proveedor deberá realizar un control 1 a 1 del 100% de los cuadernillos, que será verificado en sitio por el ICFES y que será de carácter obligatorio....."

Así las cosas, cuando el Representante de la Unión temporal, manifiesta a folio 28 del tomo 3 folder 1 que se compromete a cumplir con todos los aspectos descritos en el pliego y en el anexo requisitos



**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

técnicos mínimos, así como los ofertados, se entiende que se está garantizando la revisión al 100% de los cuadernillos.

Por lo expuesto no se acepta la observación

2.1.5 QUINTA OBSERVACION

En el apartado RECURSO UNIDAD DE AGRUPACION la UNION TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012, ofrece como recurso asignar por cada Punto de Entrega (Unidad de Agrupación), para la prueba Censal:

Un computador Portátil.

Un lector de código de barras.

Un operario de lectura.

Dada la cantidad de hojas de respuesta por recibir de los rectores (contando una Tipo A para grado tercero y dos Tipo A y Tipo B para grados quinto y noveno), de aproximadamente Cuatro millones (4.000.000), daría un promedio por punto de entrega de 13.300 hojas aproximadamente, que con un rendimiento aproximado de 300 hojas por hora (acudiendo al rendimiento que esta UT señaló para la lectura de cuadernillos), trabajando diez horas diarias sin pausa demoraría entre 4 y 5 días, labor que en el pliego está contemplada para ser desarrollada en tan solo dos (2) días. Con el recurso ofertado por la UNION TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012, es imposible cumplir con los requerimientos estipulados por el Icfes en los pliegos, lo que denota algo de desconocimiento del proceso e imprecisión en el cálculo de los recursos necesarios, lo que generaría una gran incertidumbre y riesgo para el Icfes en el desarrollo de la operación al adjudicar esta licitación a la UNION TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012.

• Respuesta del Comité evaluador

En tomo 3, Fólder 1, Folio 1160, Puntos de Entrega, Prueba Censal, manifiesta el oferente: "Cada punto de entrega contara mínimo con dos operarios, uno para adelantar el procedimiento de entrega y recolección y el otro para la lectura de hojas de respuesta, es importante anotar que de acuerdo al volumen a manejar se asignara más personal para atender los requerimientos del proceso" con lo cual está asumiendo el compromiso de suministrar el personal adicional que se requiera.

Por lo expuesto no se acepta la observación

2.1.6 SEXTA OBSERVACION

En cuanto a los requisitos mínimos habilitantes establecidos por el ICFES, en el numeral 2.7.1 EQUIPO OPERATIVO DEL PROYECTO," se requería contar con un personal mínimo operativo para el desarrollo del proyecto.

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

Al respecto, se requería entre otros, contar con una persona que desarrolle las funciones y actividades de Gerente de Planta de Producción, quien sería responsables del modelamiento de la planta en los diferentes subprocesos y, bajo su control estará los niveles de producción o rendimiento por maquina estimado para el cumplimiento de los cronogramas del proyecto. Adicionalmente dará cumplimiento a todo el Plan de Mantenimientos descritos para las diferentes maquinas con el fin de lograr un optimo rendimiento de las mismas.

Para tal fin se describieron las condiciones de formación y experiencia de la persona por ofrecer así:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Gerente de Planta de Producción	Profesional universitario en ingenierías, O PRODUCCIÓN y/o carreras afines, con especialización en producción.	Mínimo 8 años de experiencia en la administración o gerencia de Plantas de Producción en la Industria Gráfica. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior.

La Unión temporal OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012 presenta para esta actividad a la Ingeniera MARTHA CECILIA INSIGNARES DIANDERAS como Gerente de Planta de Producción.

Estudiados los documentos que acreditan la información de la hoja de vida, se encuentra, que ha sido consultora profesional en Carvajal Tecnología entre Enero de 2011 y Octubre de 2011; Directora Administrativa en Assenda entre Noviembre de 2002 y Julio de 2009; Jefe de Planta en Plasticar entre Julio de 2001 y Noviembre de 2002; Gerente de Línea de Sector Financiero en Fesa S.A. entre Julio de 1.994 y julio de 2001 y Jefe de Planta Prensas entre Agosto de 1990 y Agosto de 1.994; y Supervisor de Terminación entre Diciembre de 1987 Julio de 1990.

El mínimo exigido de experiencia en la Administración o Gerencia de Plantas es de 8 años. Al conmutar la experiencia de la persona propuesta, se observa una menor experiencia a la mínima solicitada (1 ½ años como Jefe de Planta de Plasticar y 4 años como Jefe de planta de Prensas en Fesa para un total de 5 1/2).

De otra parte, la única certificación que obra en la propuesta es la expedida por la firma Carvajal Tecnología, anexa a folio 831 de la propuesta, en el cual se determina que el último cargo fue Directora Administrativa; ejerciendo funciones de administración y/o manejo de materiales o insumos, relacionada con la industria gráfica, procesos logísticos y/o cadena de abastecimiento", pero sólo mencionada que durante dos (2) mese desarrollo actividades de gerencia en un proyecto de planta en la ciudad de Bogotá. En ningún aparte de la certificación allegada, se menciona que ocupara el cargo de Gerente de



**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

Planta de Producción o Administradora de la Planta, como lo exigió el ICFES en su pliego de condiciones. Llama la atención que el comité de funcionarios que verifica las condiciones habilitantes de las propuestas, debe realizar esta actividad, con el mayor cuidado y sigilo. Esa circunstancia no se cumplió, por cuanto, sólo se consideró habilitada la Unión temporal, con la exigencia de una (1) certificación laboral, que no acredita, ni el tiempo, ni el cargo exigido.

Por lo tanto, obviar esta exigencia desborda los motivos y finalidades previstos en la Ley para la contratación estatal. Ahora bien, debe tenerse cuidado por parte del ICFES, aplicar las reglas las reglas de subsanabilidad, toda vez que una cosa es subsanar y otra, permitir que se aporte un nuevo documento o se sustituya por otro, toda vez que lo primero, obedece al supuesto de que el proponente cumplió con la exigencia del pliego en forma oportuno, pero de manera defectuosa y otra es permitir que el oferente construya la oferta en la etapa de verificación. Reiterados pronunciamientos se han hecho, en los cuales, se llama la atención a la entidad, en desconocer el pliego, o aceptar la entrega o requerir documentos que mejoren o modifiquen la oferta.

La Entidad Contratante, ha abordado a través de la verificación de requisitos habilitantes, un campo de interpretación que no le es dado, toda vez que de la lectura de las disposiciones que integran nuestro ordenamiento contractual vigente, se evidencia que agrupa normas de aplicación de carácter técnico, relacionadas con procedimientos de selección de contratistas, sino que en él, confluyen normas rectoras que guían procesos de contratación, circunstancia ésta, que permite diferenciar tipos de normas; los Principios y las reglas de la contratación de particulares, que permiten a las entidades, cumplir con sus deberes y fines.

Es de resaltar las disposiciones contempladas en el artículo 6 de la Constitución Política, al indicarnos la RESPONSABILIDAD que le asiste a los servidores públicos, por infringir la Constitución y las Leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Cabe por último resaltar, los múltiples eventos sobre los cuales se puede hablar del principio de responsabilidad en la contratación estatal y sus implicaciones en el ámbito de lo disciplinario, en lo penal y en lo fiscal, por la indebida interpretación de los pliegos de condiciones o selección de contratistas que no cumplen con las exigencias que la entidad ha formulado en sus pliegos de condiciones.

• **Respuesta del Comité evaluador**

En el pliego de condiciones se solicita una experiencia de 8 años en la administración o Gerencia de Plantas de Producción en la Industria Gráfica. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En el Tomo 3 Fólder 2, en el folio 836 a 893, se valida que la terminación del pensum académico se realizó en el año 1986. La experiencia presentada en la administración o Gerencia de Plantas de Producción en la Industria Gráfica, se sustenta así:

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

Tomo 3 Fólder 2 Folio 833 FESA S.A Jefe Planta (1 año y 4 meses)
Tomo 3 Fólder 2 Folio 834 PRENSAS Jefe Planta (4 Años)
Tomo 3 Folder 2 Folio 834 SUPERVISOR DE TERMINACION (2 Años y 7 meses)

Para un total de 8 Años y 1 mes.

Por lo expuesto no se acepta la observación

2.1.7 SEPTIMA OBSERVACION

El valor del Patrimonio de las empresas que constituyen la UT CF LOGÍSTICA II-2012, corresponde a los valores de:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$24.368.680.000

CF LOGISTICA S.A.S. \$9.435.278.000

Para un total de \$33.803.958.000, tal como se puede evidenciar en la declaración de renta de 2011, en cada una de las compañías, valor ampliamente suficiente para ejecutar y respaldar el contrato; aplicando el porcentaje de participación de cada integrante de la Unión Temporal, arroja los siguientes valores:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$ 19.494.944.000

CF LOGISTICA S.A.S. \$ 1.887.055.600

TOTAL: \$ 21.381.999.600

Para efectos de la presentación de la propuesta, dado el monto del presupuesto, y tal como se solicita en los pliegos, recurrimos al patrimonio líquido:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$5.539.332.632

CF LOGISTICA S.A.S. \$2.537.851.057

Total \$8.077.183.419, cifra que aplicada al Valor del Presupuesto Oficial, arroja 0.58, indicador que respalda la ejecución del contrato.

En la constitución de la Unión Temporal, al aplicar la participación Real de cada compañía, 80% para PyS y 20% para CF:

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. \$4.431.465.889,60

CF LOGISTICA S.A.S. \$507.570.211,40



**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

Total \$4.939.036.101, Patrimonio que aplicado al Valor del Presupuesto Real, correspondiente al valor efectivo a Ejecutar \$9.071.910.518, de acuerdo con el valor de nuestra oferta, evidencia un indicador de 0.54, el cual soporta la ejecución del contrato.

Este índice tiene el objetivo de garantizar la capacidad financiera de la entidad que sea contratada para el desarrollo del contrato, con la cual la UT CF LOGISTICA II-2012 cuenta sólidamente, como lo demuestran, entre otros, los niveles en los valores de facturación que suman, para el año 2011 \$146.982.486.069, que han implicado compromisos comerciales con empresas multinacionales de gran envergadura y tradición como GM, Falabella, Michelin, Siemens, de las cuales hemos adjuntado en la oferta certificaciones de cumplimiento y buen servicio.

De igual manera avala esta capacidad financiera la disponibilidad de capital para atender el contrato (capital de trabajo) cuyo monto es de \$19.075.745.000

- **Respuesta del Comité evaluador**

El pliego de condiciones es claro al señalar que la capacidad financiera se determina con base en las cifras del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011; en consecuencia, los datos de la declaración de renta de los integrantes de la Unión Temporal no constituyen la fuente de información apropiada para calcular el indicador objeto de revisión.

El indicador índice patrimonial informado en la respuesta presentada por UT CF LOGISTICA II-2012, por 0.54 presenta la siguiente inconsistencia de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones:

$$\text{Índice Patrimonial} = \frac{\text{Patrimonio del Proponente (PTR)}}{\text{Valor del Presupuesto Oficial (VPO)}} = \text{Ó} > \text{a } 0.5 \text{ cero punto cinco}$$

$$\text{Índice Patrimonial} = \frac{\$4.939.036.101}{\$9.071.910.518} = 0.54$$

Revisada la información base de cálculo del indicador índice patrimonial, el denominador de la fórmula Valor del Presupuesto Oficial (VPO) \$9.71.910.518, no corresponde con el estipulado en el pliego de condiciones, cuyo monto asciende a \$13.913.234.519.

En consecuencia, el resultado corregido del indicador índice patrimonial es:

$$\text{Índice Patrimonial} = \frac{\$4.939.036.101}{\$13.913.234.519} = 0.35$$

Por lo expuesto, el comité de evaluación considera pertinente no tener en cuenta el valor del indicador "índice patrimonial" equivalente a 0.54 calculado por la UT CF LOGISTICA II – 2012 en oficio de agosto 3 de 2012, correspondiente a las Observaciones al Informe de Evaluación dadas las razones anotadas y en consecuencia ratifica el resultado de la evaluación financiera obtenida por la UT CF LOGISTICA II – 2012,

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

en la cual se demostró que no cumple con las condiciones y requisitos mínimos de capacidad financiera al cumplir solamente con uno (1) de los tres (3) indicadores financieros objeto de evaluación.

2.2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012

2.2.1 PRIMERA OBSERVACION

El numeral 2.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS establece “Los equipos y herramientas que el contratista suministre para la ejecución del contrato, deberán ser suficientes y adecuados a las características y magnitud del servicio a ejecutar y de cada uno de los subprocesos del proceso productivo. El tiraje mínimo que deberá cumplir el contratista con sus equipos es de 30.000 impresiones/hora para el desarrollo de este contrato. Este es el requerimiento mínimo, sin embargo debe ofrecerse al ICFES la capacidad de tiraje que corresponda con la oferta de tiempo señalada (10, 8 o 6 semanas). Igualmente se debe estimar que el volumen de los acabados (cosido, plegado, refile) debe corresponder con el de impresión”.

Al respecto, una vez revisado el formato 5 - Tiempo de Respuesta presentado por la Unión Temporal CF II – 2012, este no cumple, en razón a que el rendimiento de impresión y acabado de los cuadernillos que fue diligenciado en dicho formato fue de cuatro mil quinientos cuadernillos / hora; y es claro en el anexo No. 2 – requisitos técnicos mínimos que se deben realizar como mínimo 30.000 impresiones / hora.

• **Respuesta del Comité evaluador**

No se tiene en cuenta la observación. El requerimiento mencionado en el Anexo 2, numeral 2.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS, se refiere al mínimo de impresiones que el contratista deberá estar en capacidad de producir como mínimo obligatorio, esto no quiere decir que éste sea el rendimiento mínimo requerido para el formato 5, pues los rendimientos allí ofertados deberán ser acordes al número de semanas ofertadas para la producción de cuadernillos.

Adicionalmente, se corrobora que las semanas ofertadas en el formato 5, son acordes con los rendimientos de las máquinas ofertadas en el formato 3 de oferta económica, esto teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para el proceso de impresión de cuadernillos, a folios 457 del tomo 3 parte 2 y 789 del tomo 3 parte 3, se ofertan 3 máquinas de impresión con rendimientos que totalizan 78.500 pliegos/hora.
- Para el proceso de cosido y compaginado de cuadernillos, que es el acabado de los cuadernillos, a folios 458 del tomo 3 parte 2 y 790 y 791 del tomo 3 parte 3, se ofertan 3 máquinas con rendimientos que totalizan 14.500 cuadernillos/hora.
- Al folio 436B se describe que la dedicación de la maquinaria mencionada será de 24 horas, 7 días a la semana.

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

Así las cosas, teniendo en cuenta el rendimiento de 14.500 cuadernillos por hora para el acabado de los mismo, el oferente está en capacidad de producir los 2.800.000 cuadernillos ofertados en el formato 5 en 1.2 semanas, las cuales se encuentran dentro de las 4 semanas ofertadas en el formato 5 para la prestación o actividad I.

2.2.2 SEGUNDA OBSERVACION

1 El numeral 1.4 del pliego de condiciones definitivo establece que el documento de conformación de unión temporal debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. *El nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal*
- ii. *La firma de los representantes de cada uno de sus integrantes.*
- iii. *El alcance de la participación de cada integrante, esto es, las prestaciones que serán asumidas por cada uno y el porcentaje de participación económica en el negocio.*
- iv. *El compromiso de no modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES.*
- v. *La designación de la persona que representará a la totalidad de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.*
- vi. *La manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente Pliego y responde solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.*
- vii. *La declaración de que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES, manifestación que deberá incluirse como parte de la Carta de Presentación de la Propuesta.*

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

viii. El acuerdo expreso sobre la duración del Convenio por un término superior al previsto para la ejecución del contrato y un año más. (-)

Al respecto, se debe tener en cuenta que con la propuesta no fue aportado el documento privado de conformación de unión temporal, este fue requerido mediante aclaración en razón a que solo se presentó el formato 2B con la propuesta. Sin embargo, revisado el documento aportado mediante aclaración este no establece los siguientes requisitos mínimos solicitados en el numeral 1.4 del pliego de condiciones definitivo.

1. Compromiso de no modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES.
2. La designación de la persona que representará a la totalidad de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
3. La declaración de que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES.
4. Manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente Pliego.

• **Respuesta del Comité evaluador**

En la carta de presentación de la oferta técnico – económica, visible en el tomo I folio 34 a 35, el representante de la Unión Temporal de CF LOGISTICA II 2012, establece:

- a. Que he leído y estudiado el manual de contratación del ICFES, los Pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato.
- b. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Declaraciones que se hacen extensivas a todas las actuaciones y documentos que se alleguen dentro de la propuesta y oferta.

De otro lado en la cláusula 7 del párrafo 1 del documento de conformación de la unión temporal, allegado mediante solicitud de aclaraciones, así como en el folio 25 del tomo I, en donde se allega el formato 2 – B, se encuentra la designación de la persona que representará a todos los integrantes de la unión temporal.

Por lo expuesto no se acepta la observación

2.2.3 TERCERA OBSERVACION

2 El numeral 2.4 del pliego de condiciones definitivo establece *"Si es persona jurídica, tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley deba contar con el mismo, o por el Representante Legal, en caso contrario. En dicha certificación debe constar que en los 6 meses anteriores y hasta la fecha de cierre el proponente ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"*

Al respecto, revisadas las certificaciones de las empresas CF LOGÍSTICA S.A.S. y LEGIS S.A., estas no cumplen en razón a que el revisor fiscal no está certificando el cumplimiento de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a la fecha de cierre del proceso el cual fue el 18 de julio de 2012.

• **Respuesta del Comité evaluador**

Si bien es cierto que las certificaciones aportadas por las empresas CF LOGÍSTICA S.A.S. a folio 57 del tomo I y LEGIS S.A., allegada mediante aclaración, no certifican a corte 18 de julio de 2012, si certifican los últimos seis (6) meses.

Es de anotar que el pago de los aportes al sistema general en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, para personas jurídicas, se hacen mes vencido, por consiguiente, las empresas anotadas, han certificado lo efectivamente cancelado, y que es lo que exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cosa diferente es la fecha de expedición de la certificación, la cuales son dentro del mismo mes de cierre de la presente convocatoria.

En materia de contratación debe primar lo sustancial de lo formal, por consiguiente, si se cumple con que dice la normatividad, y el fin último del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es que la entidad verifique que por parte de los proponentes no se está evadiendo la obligación del pago de los aportes, se aceptan las certificaciones allegadas, y con ellas cumplen los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones, en lo que respecta a la capacidad jurídica.

Por lo expuesto no se acepta la observación.

2.2.4 CUARTA OBSERVACION

3 El numeral 2.6.1 del anexo No. 2 - Requisitos técnicos mínimos, establece que el gerente de proyecto deberá tener como experiencia mínimo 8 años de experiencia en gerencia de proyectos estatales y/o privados cuyos montos hayan sido en sumatoria superiores a \$1.000.000.000, con objetos relacionados con la industria gráfica, procesos logísticos y/o cadenas de abastecimiento.

Al respecto, revisada la hoja de vida del gerente de proyecto de la Union Temporal CF II - 2012 se evidencia que la certificación expedida por la empresa AL DIA LOGISTICA solo certifica la experiencia como gerente de proyectos con montos establecidos para los años 2009 y 2010 y no para los ocho años como se exige en dicho anexo técnico.

- **Respuesta del Comité evaluador**

No se acepta la observación. El pliego exige que los montos de los proyectos liderados sean en sumatoria \$1.000.000.000 y la UT CF Logística 2012-II presenta, en la aclaración remitida el 26 de julio, proyectos cuyos montos suman \$ 16.171.081.403.

2.2.5 QUINTA OBSERVACION

4 Teniendo en cuenta la experiencia general mínima requerida en el pliego de condiciones para el proceso de impresión y empaque es necesario que las certificaciones aportadas por los proponentes incluyan protocolo de seguridad (hace referencia al nivel 2 de seguridad, o superior, tal como se describe en el capítulo 1 del anexo técnico).

Al respecto las certificaciones aportadas por Proveedor y Sercarga S.A y Carvajal Soluciones de Comunicación S.A S no cumplen en su objeto con el requisito anteriormente mencionado.

- **Respuesta del Comité evaluador**

No se acepta la observación. Los niveles de seguridad 1 y 2 se definen en el pliego así:

- NIVEL 1: Se deberá garantizar la integridad de los materiales.

- NIVEL 2: Adicional a las anteriores condiciones, se deberá garantizar la cadena de custodia durante todo el proceso, es decir, el contratista deberá responder por la trazabilidad del material.

En este orden de ideas, las certificaciones conformes al nivel 2 deberán contemplar el transporte de mercancías donde se garantice la integridad de los materiales y la cadena de custodia durante todo el proceso logístico. En este sentido, las certificaciones representadas por la UT CF Logística 2012-II cumplen la experiencia exigida.



**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

3. VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Luego de haber dado respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, la verificación de los requisitos habilitantes *no se modifica*, ni tampoco la calificación de las propuestas.

Así las cosas el Comité Evaluador confirma el informe preliminar, que a continuación se encuentra el cuadro resumen, así:

CONDICIONES DE CAPACIDAD REQUISITOS HABILITANTES	UNIÓN TEMPORAL CF LOGÍSTICA II-2012	UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012
JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	NO CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS		
EXPERIENCIA MINIMA	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA TECNICA	CUMPLE	CUMPLE
VERIFICACIÓN PRELIMINAR	NO CUMPLE	CUMPLE

FACTOR	UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012
ECONOMICO	700
TIEMPO DE RESPUESTA	100
ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA	100
TOTAL	900

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Conforme lo expuesto, para el presente proceso de selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-008-2012, no existe orden de elegibilidad, por ser un solo proponente habilitado.

5. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Del análisis, verificación y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-008-2012, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto: **ADJUDICAR** el proceso a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012**, por considerar que la oferta se ajusta a las exigencias del Pliego de condiciones, resulta favorable para la entidad y satisfacen las necesidades en términos de costo-beneficio.

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

6. VARIOS

Anexo al presente informe se publicaran las respuestas presentadas a las observaciones realizadas por parte de los proponentes observados.

El comité evaluador **no acepta** la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL CF LOGISTICA 2012, relacionada con celebración de audiencia pública para la adjudicación.


Es de anotar, que todas las actuaciones efectuadas durante el proceso de selección convocatoria pública ICFES-CP-008-2012, ha cumplido con todos los principios de la función administrativa y que rigen la contratación del ICFES, contenidos en el artículo 3 del manual de contratación (resolución 014 de 2011), especialmente los de transparencia y publicidad, debido a que se han publicado todas las actuaciones en la página web del Instituto, garantizando la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre todos los proponentes.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una vez leída la presente acta se aprueba por los miembros del comité y se firma por los que asistieron a la misma siendo las 12 y 30 del medio día. La presente acta se publicará en la página web del ICFES www.icfes.gov.co.

Para mayor constancia se firma en Bogotá, el 13 de agosto de 2012, por todos los que en ella han intervenido después de leída y aprobada en todas sus partes.

Por el Comité Evaluador:

 EDGAR ROJAS GORDILLO Subdirector de Aplicación de Instrumentos	 DANIEL SALAZAR Contratista Subdirección de Aplicación de Instrumentos
 FABIO ANDRES ALARCON Contratista Subdirección de Aplicación de Instrumentos	 NORMA VILLANUEVA Contratista Subdirección de Aplicación de Instrumentos

**ACTA COMITÉ EVALUADOR
EVALUACION DEFINITIVA**

 CARLOS PLAZAS BONILLA Subdirector Financiera y Contable	 JOSE VICENTE HERNANDEZ Profesional de la Subdirección Financiera y Contable
 JAIRO ANDRÉS OLAYA QUIROGA Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales	 ADRIANA DIAZ IZQUIERDO Profesional de la Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
 BERNARDO ROMERO Representante legal de la empresa consultora del ICFES - SCALARIA S.A.S	

Bogotá, D.C. Agosto 26 de 2012

TRAMITE URGENTE

Señores
Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior,
Doctora ADRIANA DIAZ
Ciudad

**Asunto: Convocatoria Pública No. 008 de 2012.-
SOLICITUD CELEBRACION AUDIENCIA PUBLICA**

Respetados Señores:

Con toda atención, me permito solicitar de manera respetuosa a la Entidad, estudiar la viabilidad de realizar la adjudicación del proceso indicado en la referencia, en **Audiencia Pública**. La anterior solicitud, encuentra su fundamento en que no obstante, conocemos el cronograma de la convocatoria pública; la necesidad de contar con el servicio y de las previsiones contempladas en el Manual de Contratación del ICFES, las actuaciones de la administración deben basarse en los principios básicos, que asegura la correcta adquisición de bienes y servicios.

Así las cosas, corresponde al Ordenador del Gasto, tener en cuenta que la selección del contratista debe garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y, en especial, del deber de selección objetiva, establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, amparados en el artículo 209 de la Constitución Política, que dispone:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En igual sentido, el artículo 73, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse desde unos principios, así:

...dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas

las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios

Resulta también importante, tener en cuenta las previsiones referentes al Principio de Transparencia, al establecer la oportunidad de los participantes para que conozcan los fundamentos del proceso y formulen sus observaciones, si las hay, tal y como aconteció, con nuestro escrito de observaciones a la verificación y evaluación realizada, con el cual, se pretendía dar estricto cumplimiento a las exigencias habilitantes previstas por la misma Entidad, en su pliego de condiciones.


Consideramos como parte del proceso, que el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación de manera precisa y detallada formuló un cronograma de actividades para el proceso de contratación, en el cual evidenció momentos especiales como la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato. NO OBSTANTE no puede primar las condiciones formales a las sustanciales, al pretender posiblemente la Entidad, negar nuestra solicitud, con el argumento que el Manual de Contratación no contempla la instancia de adjudicación en audiencia pública.

No sobra resaltar que primará en las actuaciones de la entidad, el principio de la legalidad y la finalidad del interés público, garantizando los procedimientos de la selección y requisitos previstos en el Estatuto general para la contratación de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos la petición de celebrar audiencia de adjudicación, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, circunstancia que garantiza la transparencia en el proceso referido.

Agradecemos la atención de presente solicitud.

Cordialmente,



RUTH PRADO GORDILLO
Representante Legal (S)

Bogotá, Agosto 10 de 2012

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES
Ciudad.-

Ref. Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación del Proceso ICFES CP-008 de 2012.

Actuando dentro de los plazos del cronograma establecido en desarrollo del Proceso Licitatorio CP-008-2012 y en relación con el asunto de la referencia, atentamente nos permitimos señalar lo siguiente sobre las observaciones hechas por la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012:

Capacidad de Impresión

1. **Coincidimos con el proponente UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012, en que el pliego de condiciones establece:**
"Los equipos y herramientas que el contratista suministre para la ejecución del contrato, deberán ser suficientes y adecuados a las características y magnitud del servicio a ejecutar y de cada uno de los subprocesos del proceso productivo. El tiraje mínimo que deberá cumplir el contratista con sus equipos es de 30.000 impresiones/hora para el desarrollo de este contrato. Este es el requerimiento mínimo, sin embargo debe ofrecerse al ICFES la capacidad de tiraje que corresponda con la oferta de tiempo señalada (10, 8 o 6 semanas). Igualmente se debe estimar que el volumen de los acabados (cosido, plegado, refile) debe corresponder con el de impresión".
2. En la propuesta de la Unión Temporal CF II 2012, se está ofertando en total una capacidad de 87.500 Impresiones/hora, es decir 2.9 veces la capacidad mínima solicitada por el ICFES. Esta información se puede verificar en nuestra oferta específicamente en la Tabla 3 MAQUINARIA Y EQUIPOS del formato Número tres (DILIGENCIAMIENTO OFERTA TÉCNICA).
3. Por lo expuesto en el numeral anterior no tiene soporte alguno la observación realizada por la Unión Temporal OPERACIÓN Y LOGISTICA, en lo referente al no cumplimiento de las 30.000 impresiones/hora; así mismo todo el proceso se balanceó para que el volumen de los acabados corresponda con el de la impresión

y así cumplir con las seis semanas ofertadas.. Sin embargo con el fin de evitar polémicas innecesarias, en los siguientes literales procederemos a exponer los cálculos efectuados por nuestra Unión para el diligenciamiento del formato 5.

- a. Para efectos del cálculo de los tiempos en el formato No. 5 de nuestra propuesta se estimo que el rendimiento es de 4.500 cuadernillos /hora para la actividad 1. Esta actividad está integrada por la impresión y finalización. Es importante destacar que la finalización incluye el Cosido, refile, revisión y personalización de los cuadernillos.
- b. Así mismo se debe considerar que el pliego habla de impresiones/hora no de cuadernillos por Hora, pues de tratarse de cuadernillos hora a una velocidad de 30.000 cuadernillos, significaría que para hacer 2.800.000 cuadernillos se requeriría de 3.9 días, situación que no es posible mirando los rendimientos de los equipos de terminación de las dos propuestas presentadas al ICFES:.
- c. Como en el pliego de condiciones no es factible determinar el número exacto de páginas para cada cuadernillo, ni el tiraje para cada tipo, se partió de la situación extrema, es decir, como si todos los cuadernillos fueran integrados por 64 páginas.
- d. Con el dato de 64 páginas se calculo el número de pliegos por cuadernillo y se calculo el número total de pliegos a imprimir, partiendo siempre de la situación más crítica, es decir realizando montajes de 8 páginas por pliego (En la práctica para la maquina Goss y Harris M1000 se pueden realizar montajes de mayor número de páginas por pliego, pero se prefirió nuevamente simular el proceso bajo condiciones de trabajo extremas). Bajo estas condiciones se estaría trabajando a una velocidad de 36.000 impresiones/hora, cifra que se encuentra por encima del mínimo solicitado por el ICFES:
- e. A partir de los cálculos anteriores se realizo el balance de los subprocesos y se realizo la planeación para asegurar el cumplimiento de las seis semanas propuestas. Como se puede observar en ningún caso se sobrepasan los rendimientos relacionados en el formato 3 y por el contrario existen holguras amplias y suficientes para permitir los cuadros de máquinas, los cambios por color panton, los cambios por tipo de cuadernillo, los mantenimientos requeridos y para solventar cualquier imprevisto que se pudiera presentar en un proceso de este grado de complejidad.



Logística

LICITACIÓN ICFES – CP – 008 de 2012

Con lo expuesto en los numerales anteriores quedará claro que la observación adelantada por la Unión Temporal OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012, obedece a una interpretación errónea de lo solicitado en el pliego de condiciones,

Así mismo se demuestra que la Unión Temporal CF II 2012 cumple con lo solicitado en el pliego y demuestra con evidencia presentada en la oferta técnica, la capacidad que tiene para cumplir con la ejecución del contrato en las 6 semanas ofertadas, incluyendo los imprevistos que se pudieran presentar.

Requisitos para Documento de conformación de Unión Temporal

Considera el observante que el documento aportado por el representante legal de la Unión Temporal CF LOGÍSTICA II-2012, no contiene una serie de información, cuando la entidad contratante puede inferir dicha información de todos los documentos que hacen parte de la oferta, incluido no solo el documento de constitución de la Unión Temporal, que efectivamente fue aportado, sino de los distintos formatos o anexos que son parte integral de la oferta, así:

- a. La designación de la persona que representará a la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- b.

Basta leer la Carta de Conformación de Unión Temporal inicialmente presentada cuando menciona que:

"(...) 5. El representante de la Unión Temporal es EDUARDO EUGENIO HERNÁNDEZ OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.397 de Bogotá, la suplente de la Unión Temporal RUTH PRADO GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.941.599 de Bogotá, quienes están expresamente facultados ..."

Posteriormente en el documento aportado a solicitud del ICFES, el acuerdo dedica toda su cláusula SEPTIMA a este asunto:

CLÁUSULA SEPTIMA. REPRESENTACIÓN. Para efectos de la representación de la UNIÓN TEMPORAL, las partes designan por lo tanto y para todos los efectos legales y tributarios a CF, quien facturará la totalidad del servicio y demás actividades derivadas de ello. PARÁGRAFO PRIMERO. Se nombra como representante legal de la Unión temporal al señor EDUARDO EUGENIO HERNÁNDEZ OBANDO y como suplente del representante legal de la Unión Temporal a la señora RUTH PRADO GORDILLO, quienes contarán con amplias facultades..."



Logística

LICITACIÓN ICFES – CP – 008 de 2012

Por lo anterior, no es cierto que esta información no la tuviera el ICFES en todo momento para efectos de recibir la propuesta por parte de la Unión Temporal CF LOGÍSTICA II-2012 y de comprometer a la misma válidamente durante todo el proceso de contratación.

- c. La declaración de que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES, así como la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente Pliego.

Siendo la oferta presentada por la Unión Temporal CF LOGÍSTICA II- 2012 una sola, incluido lo manifestado en los Formatos o anexos, las dos declaraciones se encuentran expresadas en la Carta de Presentación de la Oferta, así:

“ b. Que he leído y estudiado el manual de contratación del ICFES, los Pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato.”

“c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia”.

Con lo anterior se demuestra que el oferente sí declaró o manifestó de manera expresa lo concerniente a no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y también lo hizo respecto a que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones.

- d. Compromiso de no modificación del acuerdo o convenio, sin consentimiento previo del ICFES.

Este no es elemento esencial para desvirtuar ninguna propuesta u oferta realizada ante una Entidad pública cuyo régimen de contratación, además, está inspirada en las normas y principios del derecho privado, sin que, además, la falta de declaración expresa sobre este compromiso atenta contra los principios de la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por lo tanto la falta de declaración expresa no justifica para inhabilitar a un oferente, máxime cuando esta obligación pueden incluirla las partes en el contrato que llegue a celebrarse.

Así mismo es importante resaltar que el acuerdo de Unión Temporal se realizo de conformidad con el formato 2B tal como lo indica el pliego de condiciones en el numeral 1.4 del literal A del Capítulo III.



Logística

LICITACIÓN ICFES – CP – 008 de 2012

Certificaciones de Pago de Aportes a sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes a Cajas de Compensación, ICBF y SENA de CF LOGISTICA S.A.S. y LEGIS S.A.

El certificado correspondiente a CF LOGÍSTICA S.A.S. se adjuntó especificando que tales aportes se han realizado hasta la fecha de la expedición, es decir, y dado que estos pagos se realizan mensualmente, es implícito que este cumplimiento de pagos está al día.

Nos permitimos aclarar que tanto el pliego de condiciones como las respuestas dadas por el ICFES establece que el subcontratista deberá aportar los documentos que demuestren su capacidad técnica y jurídica. Para tal fin en el numeral 1. Del literal A del capítulo III del pliego se relacionan los DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD Y CONDICIONES JURIDICAS. Todos los documentos solicitados en este numeral y que correspondían a LEGIS se anexaron a la propuesta.

En el numeral 2 del literal A capítulo tres se solicitan otros documentos pero no se establece que deben ser aportados también por el subcontratista. Sin embargo se aportó tanto la Hoja de vida de la función pública como los aportes parafiscales, sin que el ICFES solicitara aclaración sobre este documento, el cual repetimos no era de carácter obligatorio para el subcontratista. Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado por la Normatividad Jurídica Vigente, la entidad puede solicitar aclaraciones sobre las propuestas presentadas en la etapa de observaciones a la evaluación preliminar; razón por la cual a solicitud del ICFES se puede aclarar este punto. Así mismo el certificado que se adjuntó demuestra que a la fecha de expedición se está al día en los pagos correspondientes y como ya se expuso estos pagos se realizan de manera mensual.

Hoja de Vida Gerente del Proyecto – Experiencia.

En comunicación de aclaración radicada en ICFES el 26 de julio se adjuntó certificación de experiencia correspondiente.

Experiencia General con Protocolo de Seguridad de Proveedor & Sercarga S.A. y Carvajal Soluciones de Comunicaciones S.A.S.

En las certificaciones de experiencia correspondientes a Proveedor & Sercarga S.A. expedidas por GM COLMOTORES S.A., FALABELLA DE COLOMBIA S.A., MABE COLOMBIA SAS, INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A. y DOW AGROSCIENCES se especifica que en los servicios prestados se ha mantenido permanentemente durante la ejecución de los servicios cadenas de custodia.

En las certificaciones aportadas por el Subcontratista CARVAJAL SOLUCIONES DE IMPRESIÓN SAS Y firmadas por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS. Se estipula con claridad que el objeto del contrato es: "Servicio de impresión, alistamiento y custodia de



Logística

LICITACIÓN ICFES – CP – 008 de 2012

documentos con niveles máximos de seguridad, impresión de códigos de barras, procesos integrados con data variable, **garantizando la confidencialidad, seguridad e integridad de los documentos** a producir para los procesos electorales del país durante el periodo comprendido entre Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2009.

Los procesos de impresión realizados han garantizado la cadena de custodia..."

Las negrillas son nuestras, y están destacando los siguientes aspectos

1. Que el contratista respondió por la custodia de los documentos
2. Que el contratista garantizo la integridad de los documentos
3. Que el contratista garantizo la cadena de custodia.

Según lo estipulado en el pliego de condiciones anexo 1. Numeral 1 estos tres elementos son los que definen el nivel de seguridad como NIVEL 2, por lo cual las certificaciones cumplen con lo estipulado y solicitado por el ICFES.

Atentamente,

RUTH PRADO GORDILLO

Representante Legal (S)

Unión Temporal Cf Logística II-2012

UT-CF LOGISTICA II-2012

Calle 110 N. 9 - 25 OF 1009 Torre Empresarial Pacific
PBX: (571) 2140090/96 FAX 2140107 EX 108-BOGOTÁ-2012

UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

Bogotá, agosto 10 de 2012

Fecha: 10/08/2012, 10:44 AM
Página: 1 de 1



ICFES001CR34E10
Origen: UNIÓN TEMPORAL-OPERACION Y LOGISTICA 2012
Destino: SUBDIRECCION DE ASESORIA JURIDICA Y
Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones realizadas por la Unión Temporal CF II 2012, dentro del proceso ICFES CP 008 de 2012

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 468 del 24 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica el cronograma dentro del proceso de Convocatoria Pública ICFES — CP – 008 -2012, cuyo objeto es "Seleccionar un Contratista que provea al ICFES la impresión y empaque del material de examen, así como el material complementario y la logística requeridos para la realización de los Exámenes "Saber 3º, 5º y 9º" que deben realizarse en el mes de octubre de 2012", me permito contestar las observaciones realizadas por la Unión Temporal CF II 2012, para lo cual dividiremos el presente documento en dos (2) ítems, el primero, en el cual desvirtuaremos punto a punto las observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL CF LOGISTICA II – 2012 (en adelante el quejoso), y en segundo lugar haremos énfasis en las falencias de la propuesta presentada por el mismo:

I. RESPUESTA OBSERVACIONES DEL QUEJOSO

- 1.1 Dentro del escrito de observaciones la UNION TEMPORAL CF LOGISTICA II – 2012 plantea que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL OPERACION Y LOGISTICA 2012 adolece de los requisitos técnicos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones, por cuanto en su criterio, nuestra oferta está subcontratando un servicio específico con un tercero que no fue incluido como tal dentro de la propuesta inicial.

Es importante reiterar que tal y como se manifestó en la respectiva carta de presentación de la propuesta la UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA 2012, **no subcontratará** ninguna de las actividades establecidas en el objeto de la convocatoria pública ICFES – CP - 008 – 2012. Suponer lo contrario, es darle un alcance diferente a nuestra propuesta, que de ninguna forma se ajusta a la realidad.

Se ha cuestionado que los operarios, el mantenimiento de las máquinas y las instalaciones donde se ubicarán las mismas, no son ni pueden ser ofertados por la Unión Temporal que



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

represento, cuestionamientos que se apoyan en las suposiciones, especulaciones o apreciaciones subjetivas del quejoso, pero no en la realidad de la oferta presentada.

Lo anterior, por cuanto nuestra propuesta en ningún momento consideró la posibilidad de trasladar a uno o más terceros la responsabilidad de ejecutar la prestación de los servicios comprendidos dentro del presente proceso de contratación. Vale decir, que todas y cada una de las actividades ofertadas van a ser ejecutadas en su totalidad por las empresas que integran la unión temporal, para lo cual se ha aportado toda la documentación que fue exigida en los pliegos de condiciones como requisito habilitante dentro del proceso de contratación de la referencia.

El quejoso, en su escrito de observaciones, confunde las figuras del contrato de arrendamiento con la de la subcontratación. En nuestro caso, como consta en nuestra propuesta, consiste simplemente en el acuerdo de voluntades en el cual nuestra unión temporal, como arrendataria, tendrá el goce de unos bienes, que para el caso corresponden a maquinaria, a cambio del pago de un canon por el uso y goce de dichos bienes.

Teniendo en cuenta el carácter subjetivo realizado por el quejoso en el escrito de observaciones, a continuación ratificamos cada uno de los literales relacionados en dicho escrito:

- a. *"Las máquinas ofertadas, una (1) impresora y tres (3) encuadernadoras al caballete, son máquinas especializadas por lo cual para su operación requieren de personal altamente entrenado y capacitado, al observar el contrato de arrendamiento se ve que las máquinas son colocadas a disposición del arrendatario, pero no se especifica nada sobre los operadores"*

Sea lo primero manifestar, que el quejoso al expresar que supuestamente en el "contrato de arrendamiento" no se especifica nada sobre los operadores, está reconociendo expresamente la existencia y validez de dicho contrato, lo cual desvirtúa de entrada el argumento de una supuesta subcontratación de actividades.

No obstante lo anterior, continuamos desestimando las opiniones del quejoso a este respecto

Respecto de lo que asume expresamente el quejoso, acerca del personal para la operación de tal maquinaria, la figura del arrendamiento de suyo incluye la operatividad de las mismas por parte de nuestro personal. Si nuestra unión temporal hubiera pretendido arrendar maquinaria incluyendo su operación así se hubiera dispuesto en el contrato, cosa que no acontece, puesto que como le consta al ICFES y seguramente al quejoso, las compañías que hacen parte de nuestra unión temporal cuentan con personal altamente entrenado y capacitado, y tienen más de treinta (30) años de experiencia en estos temas.

UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

- b. *"El proponente no tiene máquinas iguales a las de propiedad de panamericana (SIC), razón por la cual no cuenta en su nómina con operadores entrenados, por lo cual asumimos que las máquinas serán operadas por personal de Panamericana Formas e Impresos" (Subrayas y negrillas nuestras).*

Al respecto, en el contrato de arrendamiento suscrito con Panamericana Formas e Impresos S.A., y como se informó en el literal anterior, es claro que el servicio no incluye el personal que operará las máquinas objeto del contrato. No es aceptable desde ningún punto de vista que bajo asunciones, presunciones, supuestos y afirmaciones temerarias se fundamenten argumentos como los establecidos en el presente literal.

- c. *"De acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones se requiere asegurar el mantenimiento adecuado de las máquinas, así mismo en la propuesta de la Unión Temporal Operación y Logística se anexan los programas de mantenimiento de Panamericana formas e Impresos (SIC), por lo tanto se puede concluir que el servicio de mantenimiento será prestado por Panamericana Formas e Impresos".*

Al respecto, el argumento expuesto por el quejoso carece de argumentación fáctica y jurídica, en razón a que de acuerdo a lo establecido por el Código Civil, es obligación del arrendador mantener el bien en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, tal y como lo dispone el artículo 1982, en su numeral 2º, el cual reza: "El arrendador es obligado: (...) 2. A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada."

En concordancia con lo anterior, el artículo 1985 ibidem dispone: "La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias (...)"

Por lo anterior, el quejoso con su observación ratifica nuestro querer, cual es, el de que el arrendador presta el mantenimiento por ministerio de la Ley, por cuanto las partes no pactamos cosa en contrario.

- d. *"Para realizar la operación de impresión se requiere de equipos para la elaboración de planchas y montajes. El contrato no incluye este tipo de maquinarias, por lo cual no se podría realizar la elaboración de planchas de impresión. Ni existe área para ubicar el funcionario del Icfes (fuera de las instalaciones de producción) que hará seguimiento al proceso"*

De nuevo, NO es cierta la afirmación del quejoso, por cuanto como consta en los folios 36 y 37 del Tomo 3, Folder 1 de nuestra propuesta, la maquinaria de pre prensa está ubicada en las instalaciones del miembro Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Al respecto, la totalidad de las actividades que se realizarán en pre prensa, las cuales van desde la elaboración de montajes digitales hasta la elaboración de planchas en un



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

dispositivo CTP, se realizarán en la planta antes descrita, ubicada en la ciudad de Bogotá. El insumo final de pre prensa, que son las planchas, se trasladará garantizando la cadena de custodia a la máquina de impresión.

Por otro lado, el formato No. 3 no solicita la ubicación del sitio de trabajo para el funcionario del ICFES, nuestra unión temporal en la carta de aceptación (íntegra del pliego de condiciones y de sus documentos anexos, ubicada en el folio 6 del tomo 1, acepta y acata total e íntegramente los documentos del contenido de la convocatoria pública 008 de 2012, con lo cual se cumplió con el requisito del numeral 2.1.3.3, del anexo No.2.

- e. *"El dueño actual, que es quien tiene la posesión de las máquinas, no está certificando el estado de funcionamiento de las mismas"*

No es cierta la afirmación del quejoso, por cuanto el Formato No. 3, Tabla 3, establece que el **contratista** deberá "(...) *anexar carta suscrita por el **representante legal** donde certifica que todas las máquinas y herramientas ofrecidas cuentan con condiciones óptimas de funcionamiento y rendimiento productivo (...)*" (Negrillas y subrayas nuestras), requisito cumplido por nuestra Unión Temporal como consta en el documento aportado a folio 439 del tomo 3 folder 2.

- f. *"El dueño actual de las instalaciones ofertadas en la planta de impresión y finalización de cuadernillos, quien además opera en dichas instalaciones no se está comprometiendo con el cumplimiento de lo solicitado en el manejo ambiental, seguridad industrial, seguridad física, mantenimiento de los equipos suministro de personal para operación etc."*

No es cierta la afirmación del quejoso, por cuanto el Formato No. 3, Tabla 2, que trata de la Seguridad Industrial, se establece como obligación del **oferente** que "(...) *anexé a continuación carta suscrita del **representante legal** que soporta el cumplimiento de toda la exigencia expuesta en este ítem (...)*" (Negrillas y subrayas nuestras), requisito cumplido por nuestra Unión Temporal, tanto para la Seguridad Industrial como para el Manejo Ambiental, tal y como consta en el documento aportado a folios 55 y 56 del Tomo 3, Folder 1 de nuestra propuesta.

En cuanto al requisito referente al Mantenimiento de los Equipos, dispuesto en el Formato No. 3, Tabla 3, este fue certificado por el representante legal de nuestra Unión Temporal, mediante manifestación expresa como consta en el Folio 439, Tomo 3, Folder 2 de nuestra propuesta.

Respecto del requisito referente a Seguridad Física y Custodia de Material de Examen, dispuesto en el Formato No. 3, Tabla 8, este fue certificado por el representante legal de



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

nuestra Unión Temporal, mediante manifestación expresa como consta en los Folios 846 y 847, Tomo 3, Folder 2 de nuestra propuesta.

- g. *"Si las máquinas son de panamericana (SIC), la infraestructura de la planta para impresión de cuadernillos es de panamericana (SIC), el mantenimiento de los equipos es de panamericana (SIC), los operadores son de panamericana (SIC), la planta eléctrica es de panamericana (SIC). Sería viable sustentar que más que un contrato de arrendamiento lo que se está dando en este caso es la prestación del servicio de impresión por parte de panamericana (SIC) o una subcontratación? Por lo cual se debería cumplir con todo lo exigido (Diligenciando del anexo 3, demostrar experiencia, cumplimiento de los requisitos jurídicos, etc?"*

Al respecto, el quejoso pretende de manera temeraria inducir al ICFES a confusión o error afirmando que a través de dicho contrato de arrendamiento nuestra Unión Temporal está disfrazando la subcontratación de actividades.

Sea lo primero informarle y remitir al quejoso, al Formato No. 3, Tabla 3, en el cual el ICFES autoriza acreditar este tipo de contratos.

Lo propio acontece con la acreditación de la titularidad respecto del inmueble donde estará ubicada la maquinaria arrendada, la cual no era un requisito establecido en el pliego de condiciones. Nuestra unión temporal arrendó maquinaria, acreditó con el respectivo contrato tal figura, acreditó la titularidad de la misma, cumpliendo así rigurosamente con lo establecido en el pliego de condiciones.

Aceptar la risible tesis del quejoso, implicaría modificar los requisitos del pliego, situación que sabemos no se presenta ni se presentará.

- h. *"Observando lo anterior, nos encontramos ante un incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones y los documentos del proceso que lo conforman, ya que se ha acreditado a través de un contrato de arrendamiento, que el proponente habilitado, NO CUMPLE con las exigencias, exigidas por el Icfes, ya que el contrato mencionado, precisa, que solo será tenedor, a partir del inicio del contrato de arrendamiento, esto es 1 de septiembre de 2012 y no a la fecha de presentación de la oferta".*

En primer lugar, es preciso advertirle al quejoso, que el pliego en parte alguna exige que la vigencia del contrato de arrendamiento de maquinaria autorizado por el ICFES, sea a partir de la "fecha de presentación de la oferta".

En segundo lugar, interpreta erróneamente el quejoso que la fecha dispuesta en el contrato de arrendamiento autorizado por la Entidad, "incumple" con las condiciones del pliego, lo cual no es cierto, por cuanto la fecha dispuesta en el contrato concuerda con los plazos en semanas ofertados para la entrega de material, esto es, seis (6) semanas.

UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

El alea de este tipo de procesos de selección como el que nos ocupa, nos impone la responsabilidad de ser estrictos, tanto con la Entidad, como con los miembros de la Unión Temporal y los proveedores de los mismos, razón por la cual se estableció la vigencia del contrato a partir del 1º de septiembre, fecha en la cual ya habrá sido adjudicado dicho proceso, y la cual no interfiere de manera alguna con la ejecución a cabalidad de las obligaciones resultantes del contrato.

- 1.2 Se afirma por parte de la Unión Temporal CF II 2012, que "otros aspectos que no se cumplen en la propuesta".

Continuamos desvirtuando una a una las manifestaciones del quejoso así.

- 1.2.1 *"Número de cámaras solicitadas para cada una de las áreas: En pre prensa solo se está ofertando una cámara, en impresión se ofertan dos cámaras. Lo mínimo exigido para cada área en el pliego de condiciones es de 4".*

No es cierto lo que afirma el quejoso, toda vez que a Folio 853, Numeral x, Tomo 3, Folder 2, nuestra Unión Temporal manifestó que durante el inicio y durante la vigencia del contrato garantizaría, no solo el puesto físico, o puesto de trabajo del vigilante de cada una de las áreas asignadas para el ICFES, sino también las cámaras acondicionadas en los sitios, que no serán menores a cuatro (4) cámaras por subproceso, con su debida distribución, garantizando el cubrimiento y monitoreo apropiado al total del área.

- 1.2.2 *"No se establece con claridad si se está ofertando una caja fuerte para cada una de las dos áreas de pre prensa".*

Continúa el quejoso con la interpretación amañada y errónea de los pliegos. Estos en parte alguna exigen que el proponente deba contar con dos (2) áreas de pre prensa.

El Formato No. 3, Tabla 3. "Maquinarias y Equipos", dispone como obligación del proponente describir *"las características y ubicación de **la** caja fuerte para el almacenamiento del cuadernillo original y el CD con los archivos"*.

Es pertinente ilustrar al quejoso acerca de la definición del artículo "la", el cual según el diccionario de la Real Academia Española significa: *"artículo determinado en género femenino y **número singular**"*. Consideramos suficiente esta ilustración.

Al respecto, es preciso advertir que nuestra Unión Temporal cumple con dicho requisito, tal y como consta en los Folios 1142 a 1144, Folder 2, Tomo 3 de nuestra propuesta.

- 1.2.3 *"En ninguna parte de la descripción de la propuesta se está incluyendo la revisión al 100% de los cuadernillos, tal como lo solicita el pliego. Por lo cual se hace necesario determinar como afecta al tiempo de respuesta ofertado el incluir esta revisión".*



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

Miente nuevamente el quejoso, puesto que si contemplamos en nuestra propuesta la revisión de los cuadernillos, lo cual puede verificarse en los folios 615 al 673 y 826 del Tomo 3, Folder 2 "Sistema de Gestión de Calidad", donde se especifican las revisiones que se realizarán a los cuadernillos y los formatos para el control de calidad del proceso de impresión offset de cuadernillos, proceso de plegado de los mismos alzado y cosido.

Con relación al tiempo de respuesta la actividad de revisión, la misma fue tomada en cuenta en el tiempo ofertado dentro de la propuesta, el cual fue de seis (6) semanas.

- 1.2.4 *"En el apartado RECURSO UNIDAD DE AGRUPACIÓN la UNIÓN TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012, ofrece como recurso asignar por cada punto de entrega (Unidad de Agrupación), para la prueba Censal:*

*Un computador Portátil
Un lector de código de barras.
Un operario de lectura.*

Dada la cantidad de hojas de respuesta por recibir de los rectores(contando una Tipo A para grado tercero y dos Tipo A y Tipo B para grados quinto y noveno), de aproximadamente Cuatro millones (4 000.000), daría un promedio por punto de entrega de 13.300 hojas aproximadamente, que con un rendimiento aproximado de 300 hojas por hora (acudiendo al rendimiento que esta UT señaló para la lectura de cuadernillos), trabajando diez horas diarias sin pausa demoraría entre 4 y 5 días, labor que en el pliego está contemplada para ser desarrollada en tan solo dos (2) días. Con el recurso ofertado por la UNIÓN TEMPORAL OPERACIONES Y LOGISTICA 2012, es imposible cumplir con los requerimientos estipulados por el Icfes en los pliegos, lo que denota algo de desconocimiento del proceso e imprecisión en el cálculo de los recursos necesarios, lo que generaría una gran incertidumbre y riesgo para el Icfes en el desarrollo de la operación al adjudicar esta licitación a la UNIÓN TEMPORAL OPERACIONES Y LOGÍSTICA 2012".

Sea lo primero recordarle al quejoso, que si alguien desconoce el proceso es precisamente él, puesto que los miembros de nuestra Unión Temporal, en particular el miembro Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., desde hace más de veinte (20) años viene prestando este tipo de servicios al ICFES, sin contingencia ni contratiempo alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso tener en cuenta que nuestra Unión Temporal cumple con los requerimientos establecidos por el ICFES en los pliegos, tal y como se puede evidenciar en el Folio 820, Tomo 3, Folder 2, en el cual manifestamos que: *"cada unidad de agrupación puede tener uno o más puestos de trabajo (según el volumen de material por sitio) para los procesos de entrega de material y lectura de hojas de respuestas de retorno*

UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

Cada puesto de trabajo (PT) consta de los siguientes recursos Computador Portátil, Lector de Código de Barras, Memoria USB, y Operario de Lectura

Así las cosas, como en nuestra propuesta se manifestó, nuestra Unión Temporal proveerá los equipos necesarios que conforman los puestos de trabajo de acuerdo al volumen que maneja cada unidad de agrupación.

El quejoso está confundiendo los recursos del puesto de trabajo con los recursos de la unidad de agrupación. Adicionalmente, en el Folio 819, Tomo 3, Folder 2, "Modelo de Operación Logístico", manifestamos que se leerán 800 hojas de respuestas por hora y no 300 como lo afirma el quejoso, y con este rendimiento y la cantidad de operarios de lectura se cumple con lo requerido técnicamente por el ICFES.

- 1.2.5 En cuanto a la observación del quejoso del "Personal Mínimo Requerido", en la cual manifiesta que la persona designada por nuestra Unión Temporal para el cargo de Gerente de Planta de Producción, no cumple con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en los pliegos de condiciones, valiéndose de argumentos y amenazas a la Entidad, nos permitimos manifestar:

Se establece en el pliego de condiciones:

EL proponente, deberá presentar hoja de vida de la persona asignado a esta actividad, que deberá ser afín con el rol descritos y podrá ser objeto reclamación o cambio por parte del ICFES.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Gerente de Planta de Producción	Profesional universitario en Ingenierías, PRODUCCIÓN y/o carreras afines, con especialización en producción.	Minimo 8 años de experiencia en la administración o gerencia de Plantas de Producción en la Industria Gráfica. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior.

Para tal efecto se designó a la señora Martha Cecilia Insignares Dianderas, Ingeniería Industrial desde el año 1988 y especializada en Gerencia de Producción desde el año 2003, como consta en la hoja de vida aportada.

Es de anotar que Martha Cecilia laboró para la Organización Carvajal, ocupando diferentes cargos directivos o administrativos, desde el año 1987 hasta julio de 2009, es decir, que cuenta con más de **VEINTIÚN (21) AÑOS** de experiencia en cargos administrativos relacionados con la Industria Gráfica.



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

En efecto, la propia Gerente de Gestión Humana de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS, ha certificado como consta en el Folio 831, Tomo 3, Folder 2, que Martha Cecilia Insignares, durante el lapso indicado, ejerció cargos de **coordinación, de administración** y/o manejo de materiales o insumos, **relacionados con la industria gráfica**, situación que per se acredita el cumplimiento del requisito específico establecido en los pliegos de condiciones en lo que respecta al Gerente de Planta de Producción.

Así mismo, al verificar la hoja de vida de Martha Cecilia Insignares, se puede evidenciar que la misma prestó sus servicios para la Organización Carvajal, acreditando suficiente experiencia específica para desempeñar el cargo de Gerente de Planta de Producción, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones, así:

EMPRESA	CARGO	PERIODO
CARVAJAL	SUPERVISOR DE TERMINACIÓN	Diciembre 1987 - Julio 1990
CARVAJAL	JEFE DE PLANTA PRENSAS	Agosto 1990 - Agosto 1994
FESA S.A. (CARVAJAL)	GERENTE DE LÍNEA SECTOR FINANCIERO	Julio 1994 - Julio de 2001
FESA S.A. (CARVAJAL)	JEFE DE PLANTA PLASTICAR	Julio de 2001 - Noviembre de 2002
FESA S.A. (CARVAJAL)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	Noviembre 2002 - Julio de 2009
TOTAL		21 AÑOS

Resulta evidente que la señora Insignares ha gerenciado, administrado, dirigido y supervisado plantas de producción de Industria Gráfica desde hace más de veintiún (21) años, pues fue supervisora durante más de dos (2) años al inicio de su carrera, luego ejerció la jefatura de la planta durante dos (2) periodos que suman más de cinco (5) años, igualmente fue gerente de línea durante siete (7) años y ejerció el cargo de directora administrativa por más de seis (6) años en una empresa como FESA S.A., del grupo Carvajal, grupo éste que el quejoso debe conocer por cuanto era su subcontratista para la prestación del servicio objeto del proceso, aquí sí, por la falta de experiencia y conocimiento del quejoso en estas artes.

Cabe agregar que Gerente (persona que dirige negocios), Jefe (cabeza de un cuerpo u oficio), Supervisor (que ejerce la inspección superior) y Director (que dirige), son palabras que aparecen a lo largo de la hoja de vida y de la certificación de la Señora Insignares y que no hacen más que confirmar las altas calidades, condiciones y tiempo de las mismas, suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos, como bien lo entendió y lo aceptó el ICFES.



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

De conformidad con lo anterior, queda demostrado que el perfil profesional de la señora MARTHA CECILIA INSIGNARES cumple con los requisitos establecidos para el cargo de Gerente de Planta de Producción establecido en los pliegos de condiciones.

Finalmente, es preciso advertir que contrario a lo que manifiesta el quejoso, el Comité de funcionarios del ICFES ha dado muestras de responsabilidad, eficiencia, objetividad, transparencia y alta consideración por el respeto a la normatividad vigente.

Rechazamos enfáticamente las amenazas que el quejoso profiere en contra de los funcionarios del ICFES, pretendiendo endilgarles responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales, bajo el pretexto de haber hecho la Entidad bien su trabajo. No le es dable al quejoso, en su desespero por sus propias falencias atacar a la Entidad, que ha diseñado un proceso adecuado a su propio ordenamiento y la Ley.

II. RESPECTO DE LA ACLARACION DEL QUEJOSO ACERCA DE SUS INDICADORES FINANCIEROS:

El quejoso NO cumplió, cumple ni cumplirá jamás con las condiciones y requisitos mínimos de capacidad financiera, por las siguientes razones:

2.1 El pliego de condiciones exigió, respecto del nivel de endeudamiento, "El nivel de endeudamiento total (NET) que debe demostrar el proponente debe ser igual o menor de 70% de sus activos totales (AT). Se determina dividiendo el pasivo total (PT) entre el activo total (AT), y se expresa en términos porcentuales según la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento total (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}} = 0 < 70\%$$

De los documentos presentados por el quejoso, y aplicando lo establecido en el Capítulo 3, Literal D), párrafo 2, del pliego de condiciones, respecto de la calificación proporcional a la participación en la Unión Temporal, le asiste toda la razón a la Entidad, por cuanto el quejoso supera el porcentaje exigido en el pliego.

2.2 Atinente al Índice Patrimonial del quejoso, el pliego determinó: "ÍNDICE PATRIMONIAL: La relación patrimonial, permite determinar la garantía o respaldo que ofrece el Patrimonio del proponente en relación con el presupuesto oficial de la convocatoria; se determina dividiendo el Patrimonio del Proponente (PTR) en el valor del Presupuesto Oficial del grupo o grupos para los cuales esté ofertando (VPO); el índice debe ser igual o superior a cero punto cinco (0.5). La fórmula para su cálculo es:

$$\text{Índice Patrimonial} = \frac{\text{Patrimonio del Proponente (PTR)}}{\text{Valor del Presupuesto Oficial (VPO)}} = 0 \times 0.5 \text{ en 0 punto cinco}$$



UNIÓN TEMPORAL

OPERACION Y LOGISTICA 2012

De los documentos presentados por el quejoso, y aplicando lo establecido en el Capítulo 3, Literal C), párrafo 2, del pliego de condiciones, respecto de la calificación proporcional a la participación en la Unión Temporal, le asiste toda la razón a la Entidad, por cuanto el quejoso no alcanza el índice exigido en el pliego.

Entendemos el desespero del quejoso por tratar de habilitarse y de inducir en error a la Entidad, por haber omitido el quejoso calcular sus índices con el valor del presupuesto oficial, como se ordenó en el pliego, haciéndolo erróneamente con el valor de su propuesta, pero contra los hechos no hay argumentos. Felicitamos al quejoso por la calidad de clientes que cita en su comunicado, pero ni la Entidad ni nosotros tenemos la culpa de que esa clientela acepte sus bajos índices.

Finalmente, y para tranquilidad del quejoso reiteramos que nuestra propuesta:

- Cumple con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los pliegos de condiciones y sus documentos anexos.
- Se encuentra soportada en amplias descripciones técnicas sobre la manera en que se va a ejecutar el servicio.
- Cuenta con la respectiva garantía de seriedad y está respaldada por dos compañías, cuya experiencia de más de treinta años, capacidad económica y posicionamiento en el mercado dan fe del compromiso adquirido con la oferta presentada, razón por la cual ratificamos los planteamientos ofrecidos en nuestra oferta inicial y que han sido avalados por el ICFES.

Así las cosas, y de conformidad con lo anterior, debe ser ratificado el informe de evaluación, esto es, que se mantenga la decisión de descalificar la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CF LOGISTICA II - 2012 por no cumplir con los requisitos de orden financiero, así como mantener la recomendación de adjudicación del proceso ICFES - CP - 008 - 2012, y suscripción del contrato con la UNION TEMPORAL OPERACIÓN Y LOGISTICA 2012.

Cordialmente,


Freddy Aguilar Sanchez
Representante Legal

